

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 93838

Ref. Expediente N° SD2025/0027140

Por la cual se niega un registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por escrito presentado el día 27 de marzo de 2025, Red Atlas, Inc., solicitó el registro de la Marca RED ATLAS (Nominativa) para distinguir productos y servicios comprendidos en las clases 9, 36 y 42 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 1063, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 y 136 de la Decisión. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“...a la Oficina Nacional Competente le corresponde realizar el examen de registrabilidad, el que es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no hubiesen sido presentadas oposiciones; en consecuencia, la Autoridad Competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que sean presentadas oposiciones, la Oficina Nacional Competente se pronunciará acerca de ellas así como acerca de la concesión o de la denegación del registro solicitado.”

Causales de irregistrabilidad en estudio

Literal a) del artículo 136 de la Decisión 486

No podrán registrarse como marcas aquellos signos cuyo uso en el comercio afectara indebidamente un derecho de tercero, en particular cuando:

¹ 9: Software descargable en el ámbito inmobiliario; software descargable de bases de datos con información en el ámbito inmobiliario; software descargable de bases de datos con listados inmobiliarios actuales e históricos; software descargable en el ámbito inmobiliario para su uso en la evaluación, tasación, inversión, valoración y desarrollo de bienes inmuebles; software descargable en el ámbito de los bienes inmuebles para su uso en la elaboración de informes relativos a la información sobre bienes inmuebles; software descargable en el ámbito de los bienes inmuebles para su uso en la financiación de bienes s, listados de bienes inmuebles e información sobre bienes inmuebles; software descargable en el ámbito de los bienes inmuebles para su uso en la evaluación de seguros de bienes inmuebles; software descargable en el ámbito de los bienes inmuebles para su uso en la respuesta de emergencia a desastres y la reconstrucción; software informático descargable que incluye un motor de búsqueda de bienes inmuebles.

36: Suministro de información en el ámbito inmobiliario; suministro de listados e información inmobiliarios a través de Internet; suministro de listados inmobiliarios, fotografía inmobiliaria, visualizaciones e información inmobiliarias a través de Internet; suministro de noticias de actualidad e información en el ámbito inmobiliario; suministro de información en el ámbito de los mercados inmobiliarios.

42: Suministro de software informático en línea no descargable en el ámbito inmobiliario; suministro de software informático en línea no descargable de bases de datos con información en el ámbito inmobiliario; suministro de software informático en línea no descargable de bases de datos con listados inmobiliarios actuales e históricos; suministro de software informático en línea no descargable en el ámbito inmobiliario para su uso en la evaluación, tasación, inversión, valoración y desarrollo de bienes inmuebles; suministro de software en línea no descargable en el ámbito inmobiliario para su uso en la preparación de informes sobre información inmobiliaria; suministro de programas informáticos no descargables en línea en el ámbito de los bienes inmuebles para su uso en la financiación de bienes inmuebles; suministro de programas informáticos no descargables en línea en el ámbito de los bienes inmuebles para su uso en la evaluación de seguros de bienes inmuebles; suministro de programas informáticos no descargables en línea en el ámbito de los bienes inmuebles para su uso en la respuesta de emergencia a desastres y la reconstrucción; suministro de un sitio web que ofrece un motor de búsqueda de bienes inmuebles, listados de bienes inmuebles e información sobre bienes inmuebles.

Ref. Expediente N° SD2025/0027140

a) sean idénticos o se asemejen, a una marca anteriormente solicitada para registro o registrada por un tercero, para los mismos productos o servicios, o para productos o servicios respecto de los cuales el uso de la marca pueda causar un riesgo de confusión o de asociación.

Concepto de la norma

De acuerdo con la disposición andina citada, para que el registro de una marca sea negado se necesita que ella cumpla con varios supuestos de hecho. En primer lugar, que el signo solicitado sea idéntico a uno previamente solicitado o registrado por un tercero², esto es, que sea una reproducción exacta de éste y no permita ninguna clase de diferenciación entre los dos, o que existan semejanzas entre los signos a estudiar. El segundo supuesto de hecho es la identidad o relación existente entre los productos o servicios identificados por la marca solicitada a registro y la previamente solicitada o registrada³.

Finalmente, la norma exige que dicha identidad o semejanza y relación de los signos y de los productos o servicios identificados por los signos, sea suficiente para generar un riesgo de confusión o de asociación, que se entiende debe recaer en los destinatarios de los productos o servicios, esto es el público consumidor.

De acuerdo con lo anterior, el no cumplimiento de uno de los supuestos de hecho hace que la marca sea registrable.

Estudio de registrabilidad del signo solicitado

Confundibilidad con marcas previamente registradas

Visto el Registro Nacional de Propiedad Industrial, se encontró la siguiente información relevante para el presente examen de registrabilidad:

² •La comparación, debe efectuarse sin descomponer los elementos que conforman el conjunto marcario, es decir, cada signo debe analizarse con una visión de conjunto, teniendo en cuenta su unidad ortográfica, auditiva e ideológica.

•En la comparación, se debe emplear el método del cotejo sucesivo, es decir, se debe analizar un signo y después el otro. No es procedente realizar un análisis simultáneo, ya que el consumidor no observa al mismo tiempo las marcas, sino que lo hace en diferentes momentos.

•Se debe enfatizar en las semejanzas y no en las diferencias, ya que en estas últimas es donde se percibe el riesgo de confusión o de asociación.

•Al realizar la comparación, es importante tratar de colocarse en el lugar del presunto comprador, pues un elemento importante para el examinador, es determinar cómo el producto o servicio es captado por el público consumidor. (...)"

³ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

Ref. Expediente N° SD2025/0027140

Tipo	Signo	Titular	Expediente	Niza	Clase	Trámite	Estado	Vigencia
Mixta	ATLAS	SEGURIDAD ATLAS LTDA.	06204191	8	36	Marca	Registrada	17 dic. 2030

Los signos a comparar son los siguientes:

El signo solicitado	La marca registrada
RED ATLAS	

Jurisprudencia

En el Proceso 0110-IP-2013, el Tribunal Andino de Justicia, ha preceptuado que:

“Las marcas denominativas llamadas también nominales o verbales, utilizan expresiones acústicas o fonéticas, formadas por una o varias letras, palabras o números, individual o conjuntamente estructurados, que integran un conjunto o un todo pronunciable, que puede o no tener significado conceptual. Los signos denominativos compuestos son los que se encuentran integrados por dos o más palabras. En una marca denominativa compuesta habrá de examinarse especialmente la relevancia y distintividad de los vocablos que formen parte de ella, resaltando, necesariamente, el elemento más caracterizado del conjunto marcario y que le otorga una distintividad propia al signo por registrarse. Las marcas mixtas se componen de un elemento denominativo (una o varias palabras) y un elemento gráfico (una o varias imágenes). Al comparar una marca denominativa y una mixta se determina que si en ésta predomina el elemento verbal, debe procederse al cotejo de los signos aplicando las reglas que para ese propósito ha establecido la doctrina; y, si por otro lado, en la marca mixta predomina el elemento gráfico frente al denominativo, no habría, en principio, lugar a la confusión entre las marcas, pudiendo éstas coexistir pacíficamente en el ámbito comercial. En la comparación entre marcas mixtas, el elemento predominante en el conjunto marcario será el denominativo, como norma general; aunque en algunos casos pueda ser más importante el elemento gráfico; en todo caso, en la comparación entre los signos mixtos deberá examinarse todo el conjunto, tanto el elemento gráfico como el elemento denominativo, vista su relevancia para que el público consumidor identifique la marca y distinga el producto”.

Análisis comparativo

Esta Dirección encuentra que, los signos analizados son similarmente confundibles, dado que, el signo solicitado en su conjunto marcario, incorpora el elemento nominativo que hace parte de la marca previamente registrada.

En efecto, el signo solicitado RED ATLAS, reproduce el elemento nominativo ALTAS que hace parte de la marca previamente registrada, de esta manera, desde el plano ortográfico, la semejanza es clara, sin que la incorporación del término adicional RED,



Ref. Expediente N° SD2025/0027140

alterE su estructura esencial. Pues en ambos casos, la atención del consumidor recaerá sobre el elemento “ATLAS”, dada su fuerza distintiva. Asimismo, la coincidencia fonética y estructural entre ambos signos genera una impresión auditiva afín, ya que ambos comparten el mismo ritmo, acentuación y secuencia vocálica.

Asimismo, es pertinente mencionar que es a través de las palabras como los consumidores adquieren productos y servicios en el mercado, por lo tanto, es el nombre de las marcas el que recuerda en mayor medida. Por lo tanto, la semejanza en el elemento nominativo de los signos es suficiente para generar una percepción similar entre los signos, lo que ocurre en el presente caso.

En consecuencia, esta Dirección concluye que, a pesar de las diferencias gráficas y ortográficas entre las marcas RED ATLAS y ATLAS, entre estas existe un alto riesgo de confusión o asociación por parte del público consumidor, quien podrá entender en las diferencias, innovaciones marcarias que provienen de un mismo origen empresarial, dada la relevancia del elemento reproducido.

De esta forma, y ante la presencia del primer presupuesto, esto es, que los signos presenten similitudes susceptibles de generar confusión, resulta relevante que la administración se pronuncie sobre la eventual relación que pueda existir entre los productos y/o servicios que distinguen los signos en conflicto, para lo cual deberán tenerse en cuenta las pautas o criterios que permiten conducir a establecer o fijar la similitud o la conexión competitiva entre los productos y/o servicios⁴.

Conexión competitiva

El signo solicitado pretende distinguir:

9: Software descargable en el ámbito inmobiliario; software descargable de bases de datos con información en el ámbito inmobiliario; software descargable de bases de datos con listados inmobiliarios actuales e históricos; software descargable en el ámbito inmobiliario para su uso en la evaluación, tasación, inversión, valoración y desarrollo de bienes inmuebles; software descargable en el ámbito de los bienes inmuebles para su uso en la elaboración de informes relativos a la información sobre bienes inmuebles; software descargable en el ámbito de los bienes inmuebles para su uso en la financiación de bienes s, listados de bienes inmuebles e información sobre bienes inmuebles; software descargable en el ámbito de los bienes inmuebles para su uso en la evaluación de seguros de bienes inmuebles; software descargable en el ámbito de los bienes inmuebles para su

⁴ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

Ref. Expediente N° SD2025/0027140

uso en la respuesta de emergencia a desastres y la reconstrucción; software informático descargable que incluye un motor de búsqueda de bienes inmuebles.

36: Suministro de información en el ámbito inmobiliario; suministro de listados e información inmobiliarios a través de Internet; suministro de listados inmobiliarios, fotografía inmobiliaria, visualizaciones e información inmobiliarias a través de Internet; suministro de noticias de actualidad e información en el ámbito inmobiliario; suministro de información en el ámbito de los mercados inmobiliarios.

42: Suministro de software informático en línea no descargable en el ámbito inmobiliario; suministro de software informático en línea no descargable de bases de datos con información en el ámbito inmobiliario; suministro de software informático en línea no descargable de bases de datos con listados inmobiliarios actuales e históricos; suministro de software informático en línea no descargable en el ámbito inmobiliario para su uso en la evaluación, tasación, inversión, valoración y desarrollo de bienes inmuebles; suministro de software en línea no descargable en el ámbito inmobiliario para su uso en la preparación de informes sobre información inmobiliaria; suministro de programas informáticos no descargables en línea en el ámbito de los bienes inmuebles para su uso en la financiación de bienes inmuebles; suministro de programas informáticos no descargables en línea en el ámbito de los bienes inmuebles para su uso en la evaluación de seguros de bienes inmuebles; suministro de programas informáticos no descargables en línea en el ámbito de los bienes inmuebles para su uso en la respuesta de emergencia a desastres y la reconstrucción; suministro de un sitio web que ofrece un motor de búsqueda de bienes inmuebles, listados de bienes inmuebles e información sobre bienes inmuebles.

El signo previamente registrado o solicitado identifica:

Expediente 06204191, Clase 36: Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Conexidad competitiva entre servicios de la clase 36 de los signos cotejados (Identidad de servicios)

El Despacho observa que, el signo solicitado en la clase 36 pretende distinguir servicios de suministro de información en el ámbito inmobiliario, listados inmobiliarios, fotografías, visualizaciones y noticias en línea. La marca registrada bajo expediente 06204191 contiene la clase 36 ampara negocios inmobiliarios, financieros, monetarios y de seguros.

En este sentido, la conexidad competitiva resulta evidente en tanto ambos signos identifican servicios que recaen sobre el mismo sector empresarial —el sector inmobiliario—. Así, se configura una relación directa por sustituibilidad y complementariedad, puesto que el consumidor podría razonablemente pensar que ambos servicios provienen de un mismo origen empresarial.

Conexidad competitiva entre productos de la clase 9 solicitada y servicios de la clase 36 registrada (Criterio de Razonabilidad)

Tratándose de la clase 9, el signo solicitado pretende distinguir software descargable especializado en el sector inmobiliario, que permite evaluar, valorar, invertir, desarrollar y financiar bienes inmuebles, además de generar informes y contar con motores de búsqueda. Por su parte, el antecedente marcario que se encuentra en el expediente 06204191 en la clase 36 identifica negocios inmobiliarios y financieros.

Ref. Expediente N° SD2025/0027140

En este escenario se configura una situación de conexidad competitiva, dado que el software se encuentra especialmente dirigido al ámbito inmobiliario y financiero. Esta herramienta tecnológica permite optimizar procesos clave como el acceso a información relevante del mercado, la tasación de inmuebles, el análisis de inversiones y la contratación de seguros, integrando funcionalidades que son parte esencial del servicio ofrecido. En consecuencia, el consumidor puede razonablemente relacionar que los servicios y productos descritos son ofrecidos por una misma empresa, es decir una relación entre quien presta el servicio inmobiliario y quien desarrolla o comercializa el software que lo soporta, máxime cuando es práctica habitual en el mercado que las inmobiliarias operen mediante plataformas digitales propias.

Conexidad competitiva entre los servicios de la clase 42 solicitada y servicios de la clase 36 registrada. (Criterio de razonabilidad)

En lo concerniente a la clase 42, esta dirección observa que el signo solicitado pretende distinguir software no descargable en línea en el ámbito inmobiliario, permitiendo funciones de tasación, financiación, evaluación de seguros, informes y búsqueda de bienes inmuebles. Frente a ello, la marca registrada bajo expediente 06204191 que contiene la clase 36 ampara servicios de negocios inmobiliarios, financieros, monetarios y de seguros.

Existe una clara relación entre estos servicios, pues el software no descargable constituye el medio tecnológico mediante el cual se prestan o mejoran los servicios inmobiliarios y financieros, integrándose directamente en su ejecución. Asimismo, conforme al criterio de razonabilidad, es usual que el mismo empresario inmobiliario ofrezca tanto servicios de corretaje y financiación como plataformas digitales asociadas, lo que refuerza la percepción del consumidor de un mismo origen empresarial.

Así, un signo susceptible de acarrear riesgo de confusión frente a un signo previamente registrado o solicitado en registro estará incurso en la causal analizada siendo imposible por tanto acceder a su registro, toda vez que el ordenamiento protege tanto los derechos del titular del signo previamente registrado como los derechos de los usuarios y consumidores a escoger libremente y sin distorsiones los productos y servicios ofrecidos en el mercado.

En consecuencia, el signo objeto de la solicitud está comprendido en la causal de irregistrabilidad establecida en el artículo 136 literal a) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el registro de la Marca RED ATLAS (Nominativa) para distinguir productos comprendidos en la clase 9 de la Clasificación Internacional de Niza⁵, solicitada por Red Atlas, Inc., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

⁵ 9: Software descargable en el ámbito inmobiliario; software descargable de bases de datos con información en el ámbito inmobiliario; software descargable de bases de datos con listados inmobiliarios actuales e históricos; software descargable en el ámbito inmobiliario para su uso en la evaluación, tasación, inversión, valoración y desarrollo de bienes inmuebles; software descargable en el ámbito de los bienes inmuebles para su uso en la elaboración de informes relativos a la información sobre bienes inmuebles; software descargable en el ámbito de los bienes inmuebles para su uso en la financiación de bienes s, listados de bienes inmuebles e información sobre bienes inmuebles; software descargable en el ámbito de los bienes inmuebles para su uso en la evaluación de seguros de bienes inmuebles; software descargable en el ámbito de los bienes inmuebles para su uso en la respuesta de emergencia a desastres y la reconstrucción; software informático descargable que incluye un motor de búsqueda de bienes inmuebles.

Ref. Expediente N° SD2025/0027140

ARTÍCULO SEGUNDO: Negar el registro de la Marca RED ATLAS (Nominativa) para distinguir servicios comprendidos en la clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza⁶, solicitada por Red Atlas, Inc., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Negar el registro de la Marca RED ATLAS (Nominativa) para distinguir servicios comprendidos en la clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza⁷, solicitada por Red Atlas, Inc., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar de esta resolución a Red Atlas, Inc., solicitante del registro marcario, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: En firme esta resolución archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., el 13 de noviembre de 2025



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

⁶ **36:** Suministro de información en el ámbito inmobiliario; suministro de listados e información inmobiliarios a través de Internet; suministro de listados inmobiliarios, fotografía inmobiliaria, visualizaciones e información inmobiliarias a través de Internet; suministro de noticias de actualidad e información en el ámbito inmobiliario; suministro de información en el ámbito de los mercados inmobiliarios.

⁷ **42:** Suministro de software informático en línea no descargable en el ámbito inmobiliario; suministro de software informático en línea no descargable de bases de datos con información en el ámbito inmobiliario; suministro de software informático en línea no descargable de bases de datos con listados inmobiliarios actuales e históricos; suministro de software informático en línea no descargable en el ámbito inmobiliario para su uso en la evaluación, tasación, inversión, valoración y desarrollo de bienes inmuebles; suministro de software en línea no descargable en el ámbito inmobiliario para su uso en la preparación de informes sobre información inmobiliaria; suministro de programas informáticos no descargables en línea en el ámbito de los bienes inmuebles para su uso en la financiación de bienes inmuebles; suministro de programas informáticos no descargables en línea en el ámbito de los bienes inmuebles para su uso en la evaluación de seguros de bienes inmuebles; suministro de programas informáticos no descargables en línea en el ámbito de los bienes inmuebles para su uso en la respuesta de emergencia a desastres y la reconstrucción; suministro de un sitio web que ofrece un motor de búsqueda de bienes inmuebles, listados de bienes inmuebles e información sobre bienes inmuebles.